



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Octubre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001418900520220022000.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: MAYRENE SEQUEA MARTINEZ C.C. No 32.715.401.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08001418900520220022000. Sírvase proveer



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** identificado con **NIT No. 860.034.594-1**, actuando a través de apoderado judicial contra la señora **MAYRENE SEQUEA MARTINEZ** identificada con **C.C. No 32.715.401**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 27 de mayo de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la señora MAYRENE SEQUEA MARTINEZ identificada con C.C. No. 32.715.401, y a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. identificado con NIT. No 860.034.594-1, la suma de \$28.209.507.81, por concepto de capital de la obligación contenida en el PAGARÉ No 4215140771, con fecha de vencimiento del día 07 de marzo de 2022, más la suma de \$3.970.465.53, por concepto de intereses de corrientes, liquidados desde el día 17 de agosto de 2021 hasta el 07 de marzo de 2022, más el pago de los intereses moratorios liquidados desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total efectivo de la misma, más la suma de \$2.667.661.36, por concepto de capital de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 107410015102, con fecha de vencimiento del día 07 de marzo de 2022, más la suma de 258.007.00, por concepto de intereses de corrientes, liquidados desde el día 20 de junio de 2020 hasta el 07 de marzo de 2022, más el pago de los intereses moratorios liquidados desde el 08 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total efectivo de la misma, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

Una vez revisado el expediente, pudo constatar que efectivamente, la señora **MAYRENE SEQUEA MARTINEZ** fue notificada a la dirección consignada en el escrito de demanda Calle 47 No. 25 – 23 de la ciudad de Barranquilla, el día 25 de junio de 2022, siendo infructuosa, pues la demanda ya no reside allí, como lo certifica la guía LW10042898, expedida por SIAMM MENSAJES, así mismo notifica al correo electrónico ggomez@andinossia.com, el día 23 de junio de 2022, pero no pudo ser entregado, por lo que fue notificada nuevamente a la dirección de correo Gonzalo_01@gmail.com, el cual no pudo ser entregado, concomitante envió notificación a la dirección electrónica Gonzalo_gomez01@hotmail.com, el día 08 de julio de 2022, identificado con Id Mensaje No. 10121222, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con resultado: ACUSE DE RECIBO, tal como fue certificado por la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. –**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 25 de Octubre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 175
El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS